



ochocientos treinta y seis; Attestando el Sr. D. Pedro
 Gil de Molina teniente de Alcalde primer, Ciudad. notario
 no del Ayuntamiento. por indisposición del Sr. D. Carlos J.
 dar posesión a D. Roque Tamar y Vallejo del destino de
 Prior del Convento de esta Villa, cuyo nombramiento ha sido apro-
 bado por el Sr. Gobernador de esta Provincia según
 su orden de siete del actual, Compromiso el Sr. D. Tamar
 a quien en su virtud se recibió el juramento prometiendo en el acto
 este treinta y cuatro del R. deacho de veinte y tres de
 Julio de mil ochocientos treinta y cinco, en estos términos
 Juro a Dios por esta Santa Evangelia (que estaban presen-
 tes sobre la Mesa capitular, y colocada sobre ella la ma-
 no por el D. Roque Tamar) ser fiel a la Reyna A. S. M.
 Isabel 2.^a, y durante su menor edad a su Augusta Madre
 la Reyna Gobernadora, guardar el Estatuto R. y las leyes
 del Reyno, obedecer al Gobierno y haber y ser y fidelidad en el
 ejercicio del honorable cargo que se le confia, mirando en todo
 por el Procommunal de este Pueblo. Al J. contestó el Tamar
 si juro, y then Sr. Ciudad. oñador, si así lo iniciasen
 Dios os ayude, y como os lo demande; quedando en su
 consecuencia puesta en posesión quieta y para